

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Distrito Judicial de Bucaramanga (s)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SGC

Bucaramanga, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

RADICADO: NI-33030 CUI:2019-06038

Oficio No. 15477

JUZGADO: **PRIMERO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE

SEGURIDAD

DOCTOR(A)
LUDVING ALVAREZ HERNANDEZ
drlaher_1954@hotmail. com

URGENTE

Comedidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO BRAYAN ANDRES FIGUEROA GOMEZ, C.C. N° 1.098.799.922 POR NO PERMANECER EN SU DOMICILIO

SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

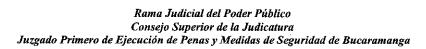
EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 TERMINA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

EDNA SOFIA ARIAS GELVEZ
ESCRIBIENTE





Ley: 906 de 2004 Sentenciado aforado: No.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI-33030 (2019-06038)

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Con oficio 2020EE0131622 del 7 de septiembre de 2020-ingresado a este Juzgado el 21 de septiembre de 2020-, el Área Domiciliaria y la Directora del CPMS de la Ciudad, informaron que el día 13 de agosto de 2020 a las 12:27 HORAS, se efectúo la respectiva revista de control del PPL BRAYAN ANDRÉS FIGUEROA GÓMEZ, quien se encuentra en PRISIÓN DOMICILIARIA, como novedad "NO SE ENCONTRÓ EN EL DOMICILIO".

Por tanto, teniendo en cuenta el reporte negativo a domiciliarias en mención, y previo a dar inicio al trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que viene gozando el sentenciado **BRAYAN ANDRÉS FIGUEROA GÓMEZ**, se ordena:

- -Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor del proferimiento de este auto y las circunstancias que dieron lugar al mismo, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.
- Solicitar al EPMSC de esta Ciudad, el envío de todas las revistas de control que se han verificado al aquí condenado en su lugar de domicilio, con posterioridad al 13 de agosto de 2020 a la fecha".

Oportunamente VUELVAN las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

bsbm

